

Econ. Ramón Carriel Fuentes CPA.
AUDITOR - TRIBUTACIÓN - CONTADOR INDEPENDIENTE - FINANZAS

Sin Índice!!

Guayaquil, 14 de Octubre del 2010.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

100383
2009

ASESORIA DE:

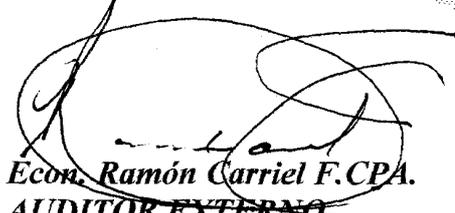
De nuestras consideraciones:

Sírvase encontrar adjunto, los Estados Financieros de la Auditoría Externa y el Cumplimiento Tributario realizada en el periodo comprendido desde el 1 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2009 correspondiente a la empresa **DISTRINA S.A** con No. de Expediente **100383** y RUC. N° **0992120614001**

De esta manera cumpliendo con las normas de reglamento dispuesto por ustedes.

Agradezco de antemano por la atención que le brinde a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Econ. Ramón Carriel F. CPA.
AUDITOR EXTERNO
No. SC-RNAE 231



Dirección: Cda. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 villa 4-5
Teléfono # 2271707- 2230306
E-mail: carriel1@gye.satnet.net
Guayaquil- Ecuador

DISTRINA S.A.

*Opinión del Auditor Independiente,
Estados Financieros y Anexos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del
2009*



CONTENIDO

Informe y opinión de los Auditores Independientes.....	1 - 2
Balance General.....	3 - 4
Estado de Perdida y Ganancia.....	5
Estado de Cambio de evolución del Patrimonio.....	6
Estado de Flujo de Efectivo.....	7
Notas a los Estados Financieros.....	8 - 18



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas de

ASESORIA DE
DISTRINA S.A.

Guayaquil, 6 de Octubre del 2010

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIERO

1. Hemos auditado los estados financieros de DISTRINA S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2009 y, con fecha 6 de Octubre del 2010, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DISTRINA S.A.

2. La administración de la empresa es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con norma contable establecida por la Superintendencia de Compañías y por el Servicio de Rentas Internas. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no esté afectados por distorsiones significativas, sea esta causada por fraude o error, mediante la selección y aplicación de política contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con la circunstancias.

Dirección: Cda. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 608 villa 205
Teléfono # 2271707- 2230306
E-mail: carriell@gye.satnet.net
Guayaquil- Ecuador



RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

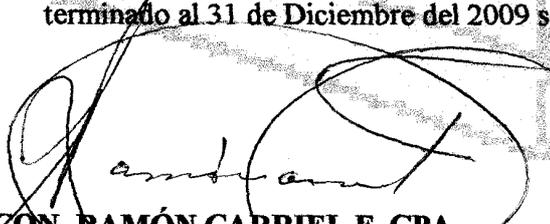
3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros de **DISTRINA S.A.** Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base para nuestra opinión.

OPINIÓN.

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presenta razonablemente la situación financiera de la **COMPANÍA DISTRINA S.A.**, al 31 de Diciembre del 2009 y los resultados de sus operaciones, la variaciones de su capital contable, y los cambio de su situación financiera y el flujo en efectivo, por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptado en el Ecuador.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

5. Nuestra opinión de los cumplimientos de las obligaciones tributaria que tiene la **EMPRESA DISTRINA S.A.**, como agente de retención y percepción, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2009 se emite por separado.


ECON. RAMÓN CARRIEL F. CPA.
AUDITOR EXTERNO N° SC-RNAE-231



Dirección: Cdda. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 villa 4-5
Teléfono # 2271707- 2230306
E-mail: carriel1@gve.satnet.net
Guayaquil- Ecuador

DISTRINA S.A.
POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVA A LOS ESTADOS
FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.
(Expresado en dólares americanos)

1. INFORMACIÓN GENERAL.

LA EMPRESA DISTRINA S.A. se constituyó el día 25 de Febrero del 2000, ante la notaria Vigésima Octava del Cantón de Guayaquil, Ab. Norma Thompson Barahona, y fue inscrita el día 31 de Marzo del 2000, de fojas 4201 a 4221, número 514 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 7140 del repertorio, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y con registro único de contribuyente N° 0992120614001. En la Cdla.Lotización Inmacomsa Calle Alfa Tecas-Mangos Manzana 26. La Compañía se dedicará a la importación exportación, compra, ventas, comercialización y distribución de materia prima para la industria del platico, almidón, textil etc. etc.

2. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y POLITICAS CONTABLES ADOPTADAS POR LA EMPRESA.

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y las disposiciones legales prescritas o permitidas por el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañía.

Están presentados en unidades monetarias de dólares americanos.

Operaciones.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados como negocio en marcha, los cuales prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal de los negocios.

La situación económica, financiera. La gerencia ha sabido buscar nueva alternativa para cumplir los presupuestos programados y buscados las diferentes formas para que los empleados sean más productivos y eficientes.

Con relación a la área financiera como podemos observar en el estado de flujo de efectivo de la empresa y está financiada con las utilidades que no se ha repartido esta como capital de trabajo, en préstamos a largo plazo.

3. NOTAS EXPLICATIVAS

3.1 CAJA – BANCOS

Estos valores fueron confirmados con las conciliaciones bancarias y cuadrado con el estado de flujo de efectivo como podrán observar.

CAJA – BANCOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

Banco de Pacifico	10.857,38
TOTAL	10.857,38

3.2 CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA.

Son cuentas por cobrar a los diferentes clientes que tiene la empresa en su respectiva cuenta corriente que tiene cada cliente. La respectiva provisión se aplicó lo que determina el art.10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. “ Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.”

CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

	Porcentajes	Valores
Por vencer	60,25%	497.672,74
1-30 dias	17,76%	146.712,66
31-60 dias	8,84%	72.991,02
61,-90 dias	2,61%	21.525,40
90dias y mas	10,54%	87.092,04
GRAN TOTAL		825.993,86
Menos Provisión Incobrable-		13.694,91
TOTAL NETO		812.298,95

3.3 CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA

Son valores que deben los clientes relacionado por compra de producto que en su debida oportunidad fue facturado, crédito normal de acuerdo a la política de la empresa y no se cobra intereses.

CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Soldsa	1.601,40
Plastirios	213.273,53
TOTAL	\$ 214.874,93

3.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS

Son cuentas por cobrar son valores que tercero debe a la empresa por diferentes concepto, no genera interés.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Deposito en Garantia	4.300,00
Anticipo a Gastos	4.750,00
Reclamos ISD SRI	3.072,58
TOTAL	\$ 12.122,58

3.5 CREDITO TRIBUTARIO.

Son los valores que tiene la empresa a su favor, de los impuestos del IVA, a consecuencia de la compra que ha tenido la empresa.

CREDITO TRIBUTARIO (IVA)	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Crédito Tributario Impuesto al Valor Agregado	49.401,92
TOTAL	\$ 49.401,92

3.6 CREDITO TRIBUTARIO RENTA

Son valores que la empresa tiene como crédito a favor en relación al impuesto a la renta, y será aplicado en pago de impuestos del ejercicio 2009. El impuesto a la ganancia es de 25% después de participación de empleados. En 2009 la empresa genero un impuesto a la renta de \$ 50.150,14 y pago una diferencia de \$ 12.274,81.

CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Crédito Tributario Impuesto a la Renta	37.875,33
TOTAL	37.875,33

3.7 INVENTARIO DE PRODUCTO

Son los diferentes producto que la empresa tiene para abastecer el mercado a corto plazo la existencia es aceptable de acuerdo a su ventas. El inventario se expresa a precio de costo. El costo se calcula aplicando el método promedio que determina la ley tributaria.

INVENTARIO DE PRODUCTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Alcohol Industrial	9.366,58
Polietilenos	264.227,56
PVC	81.622,55
PET	39.481,41
Poliestireno Cristal	18.067,55
Carbonato de Calcio	12.563,76
Polipropilenos	13.827,01
Masterbatch	18.931,48
TOTAL	458.088,90

3.8 MERCADERIA EN TRANSITO

La empresa tiene un anticipo por mercadería en tránsito que será liquidada en momento que ingrese la mercadería a bodega.

MERCADERIA EN TRANSITO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Anticipo a Compras	274.485,00
Importación en trasito	2.447,94
TOTAL	S 276.932,94

3.9 ACTIVO FIJO

El activo que tiene la empresa a la fecha indicada se aplicó el porcentaje que indica la ley del Régimen Tributario y su reglamento. La depreciación se carga a gastos a lo largo de su vida útil estimada, aplicado el método lineal en los porcentajes indicados en cada rubro.

ACTIVO FIJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
	Valor Neto	Porcentaje
Terrenos	128.689,74	0%
Edificios	200.256,35	5%
Maquinaria y Equipos	10.363,82	10%
Muebles y Enseres	26.295,31	10%
Equipos de Computación	3.895,74	33%
Vehiculos	52.535,00	20%
TOTAL	S 422.035,96	

3.10 ACTIVO DIFERIDO

Son valores de los gastos de constitución y una membresía que tiene la empresa y se aplicó el porcentaje que determina la Ley de Régimen Tributario Interno.

ACTIVO DIFERIDO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009		
Membresía Puerto Lucia	\$	12.504,04
Gastos de Organización y Constitución		77,66
(-)Amortización Acumulada		-7.580,07
TOTAL	\$	5.001,63

3.11 CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA LOCALES.

Son valores que hay que pagar a los a proveedores y a tercero, no genera intereses y no tiene fecha de vencimientos.

CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS LOCALES		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009		
Bermeo Rosa Maria	\$	1.861,20
Cardenas Murillo Jose Guillermo		508,00
Codasa S.A.		1.540,20
Conecel		291,48
Desimar S.A.		4,00
Holguin Rivas Pedro Silverio		3.574,20
Intriago Guerrero Manuel Fernando		1.318,70
Jijon Carpio Vicente Enrique		682,50
Licango Condo Luis Rodrigo		1.960,00
Mariela Paola Garcia Desintonio		4.540,85
Nautisa		23,09
Plastirios		23.622,95
Romulo Anibal Lombeida Guerrero		4.776,00
Valencia Vallejo Veronica Alexandra		322,00
Diners		3.793,55
TOTAL	\$	48.918,72

3.12 CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA DEL EXTERIOR

Es los diferentes valores que tiene que pagar a empresa a sus proveedores a corto plazo.

CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS EXTERIOR	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Chemium International Corp	20.825,00
Entec International	52.150,00
Icd American Llc	63.447,50
Montachem International Inc	21.780,00
Techem Korea CO. Ltda	40.572,00
TOTAL	198.774,50

3.13 DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCO

Préstamos del banco a corto plazo con tasa de interés de acuerdo al mercado que está regulado por la ley.

DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCO	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Banco M.M. Jaramillo Arteaga	50.809,03
TOTAL	50.809,03

3.14 PRESTAMO DE ACCIONISTAS LOCALES

Valores que se debe a la accionista, no genera interés ni tiene vencimiento.

PRESTAMO DE ACCIONISTAS LOCALES	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	
Fondevila Beltrame Carmen Irene Patricia	191.423,71
TOTAL	191.423,71

3.15 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Son valores que se debe a empresa relacionadas.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
Soldsa	173.620,54
Cuentas por Pagar Terceros	29.259,92

3.16 OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS

Son valores que se debe a tercero y al Servicio de Renta Interna que se liquida durante el ejercicio económico, como empresa en marcha.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
Otras Cuentas por Pagar	282.894,25
Iva Cobrado	55.878,28
Retenciones en la Fuente	2.230,93
Retenciones en la Fuente de Iva	7.022,75
Impuesto a la Renta Diferencia año 2008	830,47
Aporte Patronal	187,48
Anticipo de Clientes	153,76

3.17 IMPUESTOS A LA RENTA POR PAGAR.

A consecuencia de sus utilidades y después de la repartición de la participación de los empleados la empresa genero un impuesto a la renta.

IMPUESTOS A LA RENTA DEL EJERCICIO	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
Impuesto a la Renta	50.150,14

3.18 PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS

La empresa hizo la provisión de la participación de los empleados que tenía derecho de acuerdo al código de trabajo que determina el 15% de las utilidades de la empresa.

PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
Participación de Empleados	33.953,04

3.19 PROVISIONES DE EMPLEADOS.

Son las provisiones que hace la empresa para cumplir con las cargas sociales de acuerdo a la ley que se tiene que provisiona mes a mes.

PROVISIONES DE EMPLEADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
Decimo Tercero	72,68
Decimo Cuarto	726,80
Vacaciones	417,68
Fondos de Reserva	145,39

3.20 PASIVO A LARGO PLAZO

Prestamos por parte de la accionista, no tiene plazo de vencimientos y genera ningún interés para la empresa.

Cuentas por pagar a largo plazo AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	
Carmen Fondevilla	554.326,31

3.21 OTROS PASIVOS

Los dividendos por pagar a los accionistas quedaron pendiente por cobra hasta que la empresa tenga suficiente liquidez. No genera intereses y no tiene plazo

OTROS PASIVOS	
Dividendos por Pagar Accionistas	550.288,09
TOTAL	550.288,09

3.22 PATRIMONIO

La empresa tiene su patrimonio compuestos con el capital social más las utilidades del presente ejercicio y las reserva legal que determina la ley de compañía.

PATRIMONIO	
Capital Social	3.200,00
Reserva Legal	1.600,00
Utilidad pte Ejercicio	140.650,45
TOTAL	145.450,45

4 APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Mediante Resolución N° 08.G.DSC.010 de 20 de Noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañía estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las compañías y entes sujeto a su control y vigilancia de la misma se establece que se aplicarán a partir del 1 de Enero del 2010,2011,2012 y el período de transición para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se establece como el año 2009, 2010, y 2011, por lo cual como parte del mismo proceso, se debe elaborar en forma obligatoria un cronograma de implantación de las norma (NIIF) hasta Marzo del 2009, 2010, 2012, el cual deberá ser aprobado por la Junta General de Accionista.

La compañía tiene la obligatoriedad de aplicar las NIIF a partir del 1 de Enero del 2012 siendo el 2011 el año de transición.

5 SITUACIÓN FISCAL

La compañía no sido objeto de revisiones por parte del Servicio de Rentas Internas y la administración considera que de existir revisiones posteriores, las posibles observaciones que surjan no serian significativas.

6 EVENTOS SUBSECUENTES

A la fecha de la emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que, en la opinión de la administración de la compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dicho estados financieros y que no se hayan revelado en los mismos.

7 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron aprobados por los accionistas el 6 de octubre del 2010.

DISTRINA S.A.

*Estados Financieros y Anexos sobre el
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del
2009*

De la Oficina de :
Econ. Ramon Carriel F.

Contador Publico Lic. 8 4643
Economista Lic. 8 401
Auditor Externo Lic. 8 SC-RNAE 231.

Alvarez y Asociados
Telf: 2 2800000 - 2 2800000
Email: info@alvarez.com.uy
Montevideo, Uruguay

DISTRINA S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
9. Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidense

**PARTE I INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

DISTRINA S.A.

Guayaquil, 6 de Octubre del 2010

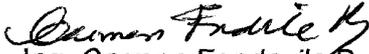
1. Hemos auditado los estados financieros de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2009 y, con fecha 6 de Octubre del 2010, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

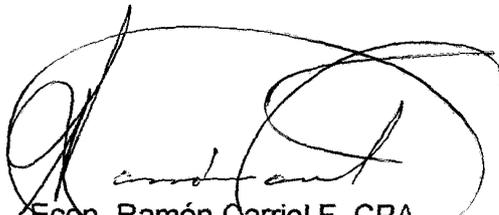
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2009 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente,; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la **COMPAÑIA DISTRINA S.A.** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus

aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Nº de Registro en la
Superintendencia de
Compañía # 100383


Ing. Carmen Fondevila B.
Representante Legal de
Distrina S.A.


Econ. Ramón Carriel F. CPA.
0900819988001
Auditor Externo Nº SC-RNAE-231

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2009

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	ANEXO 2
CUADRO No. 1 DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR	
CUADRO No. 1.1. DERIVADOS FINANCIEROS QUE MANTIENE LA EMPRESA	
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2009	ANEXO 3
CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2007 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2009	ANEXO 4
CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2009	ANEXO 5
CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2009	ANEXO 6
CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2009	ANEXO 7
CUADRO No. 7 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS.	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2009	ANEXO 8
CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)	
CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CUADRO No. 15.1 ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	
CUADRO No. 15.2 ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS	
CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES Año fiscal 2009	ANEXO 9
CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA	
CUADRO No. 16.1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA	
CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2008	
CUADRO No. 18,1 CUADRO DE IMPUESTO - 2009	
CUADRO No. 19 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2009

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
CUADRO No. 20 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
<u>DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</u>	ANEXO 10
CUADRO No. 21 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES Año fiscal 2009	
<u>DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO</u>	ANEXO 11
<u>SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR</u>	ANEXO 12
<u>CÓPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA</u>	ANEXO 13

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2009

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0992120614001
- 1.2 Domicilio Tributario: Cdla. Lotización Inmaconsa Calle Alfa entre Tecas y Mangos Manzana 26
- 1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado:
- 1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: Fondevila Beltrame Carmen Irene; C.I. : 0905059978
- 1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe 11 de Abril del 2006
- 1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: Básconez Villegas Mónica Alexandra; C.I. : 0912097466001
- 1.6 Actividad Económica Principal: Venta al por mayor de materia prima para la fabricación de Plástico
- 1.7 Actividad Económica Secundaria
- 1.8. Precios de Transferencia:
- a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x")

SI	NO
	X

b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)¹:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones ²
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			
Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombre			
Cambio de Domicilio			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			

NO APLICA

¹ Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.

² Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

Cédula, RUC. Pasaporte	Titular		Tipo de Operación
0905059978	Carmen Beltrame	Fondevila	Préstamos
0915354518	Alvaro Giraldo	Delosrios	Préstamos

- 1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario):

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil:

Ruc Del Fideicomiso Mercantil:

Clase de Fideicomiso:

Objeto de Fideicomiso:

NO APLICA

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso	Beneficiario

⁷ Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.

⁸ Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

1.13. Detalle de las partes relacionadas locales y extranjeras con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno), donde se incluya la siguiente información:

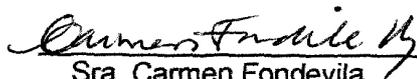
DISTRINA S.A. Partes Relacionadas					
Razón Social	Número de identificación tributaria	Naturaleza de la Relación ¹¹	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
SOLUCIONES ADHESIVAS	0991022635001	VENTA DE MERCADERIA	ECUADOR	1.601,40	13
PLASTIRIOS	0992531495001	VENTA DE MERCADERIA	ECUADOR	213.273,53	28
Total de operaciones con partes relacionadas locales				214.874,93	41
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					

¹¹ Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

1.2.2. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
		X	


Sra. Carmen Fondevila
Representante Legal
Distrina S.A.


Ing. Mónica Básconez Villegas
RUC No. 0912097466001
Contador Registro No.43635
Distrina S.A.

CUADRO No. 1
 Detalle de créditos del exterior (a)

Razón Social Prestamista	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo	Tipo de Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Tasa de Interés del Crédito (f) Paga (V) Variable	Origenista o Patronizante (g)	Tipo de cambio a la Fecha de Registro Contable (h)	Saldo Inicial del Capital (i)	Saldo Capital al 31/12/2009 (a)	Pagos o abonos por intereses (b)	Gasto Financiero del Año (j)	Pagos al Capital	Fecha de realización de los pagos	No. Cuenta Contable Pasivo (k)	Cualitativo de la declaración (pasivo) (l)	No. Cuenta Contable Gasto (m)	Cualitativo de la declaración (gasto) (n)
	Ciudad	País	Suscripción	Desembolso	Registro																			
<div style="position: absolute; top: 50px; left: 200px; font-size: 2em; opacity: 0.5;">NO APLICABLE</div>																								
0.00												0.00 0.00 0.00 0.00												

CUADRO No. 1.1
 Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (n)

CLASE DE DERIVADO FINANCIERO (n)	CONTRAPARTE NACIONAL / EXTRANJERA	PAÍS (en caso de contraparte extranjera)

- NOTAS:**
1. Corresponde el detalle de créditos contratados en el exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 12, num. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
 2. En este columna se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E).
 3. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.
 4. Se debe señalar si la deuda es originaria o reasignada.
 5. Para créditos en moneda extranjera al dólar, corresponde el tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.
 6. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.
 7. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2009.
 8. Corresponde a los desembolsos de dinero efectuados para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde el valor acumulado desde el inicio del crédito.
 9. Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.
 10. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.
 11. y 12. Corresponde a los cálculos de pasivos y gastos del formulario de la declaración de impuestos a la Renta para Sociedades (Formulario 101) vigente para el año 2009, de acuerdo con la resolución No. NAC-ODER2009-1020 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Segundo suplemento del R.O. 405.
 13. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gasto Financiero donde se registró el pago de interés.
 14. Señalar si la empresa mantiene operaciones con derivados financieros al 31/12/2009.
 15. Señalar la clase de derivado, según sea el caso: Opciones, Futuros, Swaps, etc.

Carmen Fralich *M. Bosconer*

Ing. Carmen Fralich Salazar
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.

Ing. Mónica Bosconer
 RUC No. 0912067469001
 Contable Registro No. 43820
 DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 3

(Página 1 de 1)

Año fiscal 2009
 (En US Dólares)

CUADRO No. 2							
Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo de Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2009 reconocidos por la Administración Tributaria (a)							
Año (1)	Tipo (Anticipo / Retención)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2009 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Casillero de la Declaración (b)	No. Cuenta Contable
2006					0,00		
2007					0,00		
2008					0,00		
CUADRO NO. 8			0,00	0,00	0,00		

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 46 y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Ing. Carmen Fordevila Beltrame
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.


 Ing. Mónica Bascónez
 RUC No. 0912097466001
 Contador Registro No. 43635
 DISTRINA S.A.

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Ventas gravadas de IVA en Moneda extranjera del contribuyente										Impuesto en Comercio simple Líquido										Impuesto a Pagar											
	(I)		(II)		(III)		(IV)		(V)		(VI)		(VII)		(VIII)		(IX)		(X)		(XI)		(XII)		(XIII)		(XIV)		(XV)		(XVI)	
	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferencial de IVA (%)	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA ordinaria o tarifa reducida (%)	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA reducida (%)	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (%)	Impuesto calculado en base (I) x (II)	Créditos netos Gravados con tarifa diferencial de IVA	Impuesto calculado en comercio simple (V) x (VI)	Exceso de Pagos (VII) - (VIII) - (IX)	Créditos Tributarios en Comercio (X) - (XI)	Tarifa de Comercio del Mes (%)	Créditos Tributarios del Mes (XII) x (XIII)	Créditos Tributarios por Bienes que se han sido exonerados	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Exceso de Pagos (XIV) - (XV)	Impuesto a Liquidar (XVI) - (XVII) - (XVIII)	Impuesto a Liquidar (XIX) - (XX) - (XXI)	Total Impuesto (XXII) - (XXIII) - (XXIV) - (XXV)	Total Crédito Tributario (XXVI) - (XXVII) - (XXVIII)	Diferencia (XXIX) - (XXX)	Impuesto (XXXI) - (XXXII)	Crédito Tributario (XXXIII) - (XXXIV)	Diferencia (XXXV) - (XXXVI)	Impuesto (XXXVII) - (XXXVIII)	Crédito Tributario (XXXIX) - (XL)	Diferencia (XLI) - (XLII)				
Enero	420.754,44	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	50.490,53	374.895,06	44.603,09	100,00%	44.603,09	61.853,02	460,72	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Febrero	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	25.187,32	184.706,98	22.400,00	100,00%	22.400,00	30.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
Marzo	420.890,30	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	50.506,24	370.384,06	44.603,09	100,00%	44.603,09	61.853,02	0,00	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Abril	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	37.061,37	271.783,38	32.400,00	100,00%	32.400,00	43.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Mayo	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	26.507,29	194.303,46	24.000,00	100,00%	24.000,00	31.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
Junio	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	29.805,60	218.574,40	24.000,00	100,00%	24.000,00	31.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
Julio	310.207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	37.224,84	272.982,16	32.400,00	100,00%	32.400,00	43.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Agosto	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	29.805,60	218.574,40	24.000,00	100,00%	24.000,00	31.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
Septiembre	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	37.061,37	271.783,38	32.400,00	100,00%	32.400,00	43.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Octubre	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	26.507,29	194.303,46	24.000,00	100,00%	24.000,00	31.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
Noviembre	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	37.061,37	271.783,38	32.400,00	100,00%	32.400,00	43.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	55.451,90	0,00	27.434,04	49.485,97	0,00	79.481,19	24.528,00	0,00	54.953,19	24.528,00	0,00	30.425,19	24.528,00	0,00		
Diciembre	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	25.187,32	184.706,98	22.400,00	100,00%	22.400,00	30.270,91	0,00	0,00	0,00	0,00	42.670,91	0,00	21.260,04	40.590,95	0,00	63.850,99	17.472,00	0,00	46.378,99	17.472,00	0,00	28.906,99	17.472,00	0,00		
TOTAL	3.941.312,24	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	472.077,09	3.469.235,15	424.000,00	100,00%	424.000,00	574.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	638.000,00	0,00	312.000,00	612.000,00	0,00	924.000,00	245.000,00	0,00	679.000,00	245.000,00	0,00	434.000,00	245.000,00	0,00		

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIA DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

Mes	Ventas gravadas de IVA										Ventas Soberanas (Exoneraciones)									
	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA ordinaria o tarifa reducida (%)	Ventas Netas de Activos Gravadas con tarifa de IVA	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA reducida (%)	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Total Ventas y Exoneraciones (I)	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA ordinaria o tarifa reducida (%)	Ventas Netas de Activos Gravadas con tarifa de IVA	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA reducida (%)	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Total Ventas y Exoneraciones (II)	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA ordinaria o tarifa reducida (%)	Ventas Netas de Activos Gravadas con tarifa de IVA	Ventas Netas Gravadas con tarifa de IVA reducida (%)	Exoneraciones de Bienes	Exoneraciones de Servicios	Total Ventas y Exoneraciones (III)	Diferencia (I) - (II)	
Enero	420.754,44	0,00	0,00	0,00	0,00	420.754,44	420.754,44	0,00	0,00	0,00	420.754,44	420.754,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420.754,44	0,00	
Febrero	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	209.894,30	209.894,30	0,00	0,00	0,00	209.894,30	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.894,30	0,00	
Marzo	420.890,30	0,00	0,00	0,00	0,00	420.890,30	420.890,30	0,00	0,00	0,00	420.890,30	420.890,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420.890,30	0,00	
Abril	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	0,00	
Mayo	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	220.810,75	220.810,75	0,00	0,00	0,00	220.810,75	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.810,75	0,00	
Junio	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	248.380,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	0,00	
Julio	310.207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.207,00	310.207,00	0,00	0,00	0,00	310.207,00	310.207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.207,00	0,00	
Agosto	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	248.380,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	248.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.380,00	0,00	
Septiembre	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	0,00	
Octubre	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	220.810,75	220.810,75	0,00	0,00	0,00	220.810,75	220.810,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.810,75	0,00	
Noviembre	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	308.844,75	308.844,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.844,75	0,00	
Diciembre	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	209.894,30	209.894,30	0,00	0,00	0,00	209.894,30	209.894,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.894,30	0,00	
TOTAL	3.941.312,24	0,00	0,00	0,00	0,00	3.941.312,24	3.941.312,24	0,00	0,00	0,00	3.941.312,24	3.941.312,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.941.312,24	0,00	

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2106003	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	11,39	294,06	15,12	42,81	103,67	33,66	59,23	483,08	33,33	152,62	1,044,69	662,24	3.017,82
2106003	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	826,99	446,79	69,29	770,82	45,57	1.499,11	674,36	230,49	617,44	2.994,69	1.353,40	4.396,37	13.926,22
2106003	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	81,60	126,00	75,60	839,60	375,70	486,79	1.230,78	677,20	1.051,50	1.395,20	441,00	1.446,22	8.427,10
Total de retenciones según libros		919,98	866,85	160,01	1.653,23	724,94	2.039,47	2.004,27	1.392,77	1.722,19	4.542,51	2.839,09	6.504,83	26.370,14

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) (a)	919,98	866,85	160,01	1.653,23	724,94	2.039,47	2.004,27	1.392,77	1.722,19	4.542,51	2.839,09	6.504,83	26.370,14
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	919,98	866,85	160,01	1.653,23	724,94	2.039,47	2.004,27	1.392,77	1.722,19	4.542,51	2.839,09	6.504,83	26.370,14

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2009, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498 (casillero 799)

b. Corresponde el saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento)


 Ing. Carmen Forde
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.


 Ing. Mónica Bascón
 RUC No. 0912097486001
 Contador Registro No. 43635
 DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
Año Fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	Retenciones en la fuente retención de devoluciones (por pagar SRI)													0.00
210202	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	64,81	113,63	49,83	230,87	101,75	76,42	65,53	305,86	265,14	99,82	391,14	432,28	2.407,32
210203	Retenciones en la fuente 7% (por pagar SRI)	352,20	235,20	99,27	60,23	137,43	422,79	297,56	194,79	41,20	763,86	361,63	1.152,29	3.941,41
210502	Retenciones en la fuente 6% (por pagar SRI)	84,64	36,00	1.265,00	381,96	494,46	636,86	602,49	1.013,29	1.126,13	636,40	786,55	7.287,62	
	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente 2% por Emisión de Títulos de Crédito (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a comerciantes (L.276)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a consumidores (L.276)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente 15% Loterías, Rifas, Apuestas y Similares (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente 20% por Dividendos Anticipados (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retenciones en la fuente por otros al interior 20%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior con convenio de doble tributación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Otras retenciones en la fuente por pagar SRI (Licitary)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total según libros	417,61	419,86	179,17	1.666,10	622,89	684,67	660,97	1.013,14	1.378,63	1.968,81	1.668,49	2.371,22	13.616,33

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (contable) No. 409 de la declaración (a)	417,30	419,81	179,14	1.666,10	622,97	684,68	660,99	1.013,11	1.378,61	1.968,81	1.668,49	2.371,22	13.616,21
Diferencia (Ver Nota General)	0,31	0,05	0,03	0,00	0,91	0,01	-0,02	0,03	0,02	0,00	0,00	0,00	0,14
Total de retenciones según libros	417,61	419,86	179,17	1.666,10	622,89	684,67	660,97	1.013,14	1.378,63	1.968,81	1.668,49	2.371,22	13.616,33

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2009 son los dados en las siguientes resoluciones:

- a. Resolución NAC-DGER-2007-0411 del 21 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 58 del 6-06-2007
- Resolución NAC-DGER-2008-0292 del 10 de marzo de 2008 publicada en el R.O. 259 del 20-03-2008
- Resolución NAC-DGER-2008-0712 del 14 de abril de 2008 publicada en el Registro Suplemento del R.O. 325 de 29-04-2008
- Resolución NAC-DGER-2008-0750 del 11 de junio de 2008 publicada en el R.O. 589 del 27-06-2008
- Resolución NAC-DGER-2008-0478 del 21 de julio de 2008 publicada en el R.O. 651 del 09-08-2008 Dispone la retención del 6% al 1% para tributos aplicados de sujetos contribuyentes no sujetos al Mercado 1% para quienes se encuentran sujetos a dicho mercado la retención del 1% aplicable a partir de enero 2010.

b. Con respecto al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención, detallando cuántas veces se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 65 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen de la responsabilidad del contribuyente referidos a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2009, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el Formulario 100, según la resolución NAC-DGER-2008-1123 del 20 de febrero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, suscrita el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 168.

Nota General: En caso de existir discrepancias o observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario; Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Carmen Espinoza
 Ing. Carmen Espinoza
 Representante Legal
 Compañía DISTRINA S.A.

M. Bascones
 Ing. Mónica Bascones
 RUC No. 001227648021
 Contacto Registro No. 43635
 DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 2)

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LORTI.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 184 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2009, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, 186 y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2009 según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 12 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajettillas". Cada cajetilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.
- g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Ing. Carmen Fondevila
Representante Legal
DISTRINA S.A.


Ing. Mónica Básconez
RUC No. 0912097486001
Contador Registro No. 43635
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO B

(Página 1 de 10)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (t)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL		30104001		226.353,63
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				226.353,63
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	811		CUADRO No. 12	33.953,04
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802		CUADRO No. 16	226.353,63
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	818		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	811	20105001	CUADRO No. 12	33.953,04
100% Dividendos Percibidos Exentos	812		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	813	40103002	CUADRO No. 9	5.406,14
Deducciones por Leyes Especiales (d)	819			0,00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)	821			0,00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)	822			0,00
Deducción por rentas generadas en el extranjero (Art. 49 LRTI)				0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICEs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	814		CUADRO No. 10	8.495,89
Gastos no deducibles del exterior	815		CUADRO No. 10	0,00
Gastos incurridos para Ganar Ingresos Exentos	816			8.993,30
15% Participación de trabajadores atribuidos a Ingresos exentos	817			46,93
Ajuste por precios de transferencia	820			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICEs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				206.600,57
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)	842		CUADRO No. 18.1	206.600,57
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)	841		CUADRO No. 18.1	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	848			50.150,14
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	849	20108004		50.150,14
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta (pagado)	851			0,00
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 110 RLRTI)	853			0,00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852	10107001		37.876,33
Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854			0,00
Exoneración por leyes especiales (c)	856		CUADRO No. 11	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 75 RLRTI)			CUADRO No. 2	0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	858			12.274,81
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869			0,00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas N°-CDGER/2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

DT	Código Tributario
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
LRFPP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran rectificadas, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**Supremacía de la Ley Tributaria.

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley o decreto específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRTI y Art. 14 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI), por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 17 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viajeros que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 21 RLRTI).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 84 RLRTI).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocian a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el receptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del libro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 18).		40103002	Otros Ingresos	3,481.89
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades.		40103002	Otros Ingresos	1,359.29
Los ingresos obtenidos que se encuentran emparados en el Mandato Constituyente No.16, R.O. 393, 31-VII-08, (b).				0.00
Otros (detallar)				584.96

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

5,406.14

NOTA:

- Detallar las cuentas contables del ingreso Exento en las que registre cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.
- En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo establecido por el Mandato Constituyente No.16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 4 de 10)

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses de deudas contratadas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2).					0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			60101044	MULTAS TRIBUTARIAS	2.319,97
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15				0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).					0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 13).					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 31 RLRTI)			60101041	OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	2.808,69
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que no se haya realizado retención, y que no se haya realizado el registro en el BCE (Art. 13 LRTI).					0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 32 RLRTI num. 8).					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 25 RLRTI, numeral 8, literal b).					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 25 RLRTI, numeral 8, literal d).					0,00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 26 RLRTI, numeral 10).	CUADRO No. 14		60101008	GESTION Y REPRESENTACION	3.337,23
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 26 RLRTI, numeral 6).					0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 32 RLRTI, numeral 1).					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7.8.11, Art. 32 num. 2 RLRTI).					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 25 RLRTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num. 3 RLRTI).					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 32 RLRTI, numeral 4).					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 32 RLRTI, numeral 5).					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 26 RLRTI, numeral 4).					0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 32 RLRTI, numeral 8).					0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 32 RLRTI numeral 6)					0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 32 RLRTI numeral 7)					0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberse las constituido (Art. 32 RLRTI numeral 9).					0,00
Efecto de depreciaciones de reaválíos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaliados (Art. 25, Numeral 6, literal f del RLRTI).					0,00
Retenciones de impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0,00
Gastos indirectos asignados en el exterior que sobrepasen el límite establecido en el Art. 27 del RLRTI					0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 27 RLRTI					0,00
Gastos No sustentados					0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):					0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

8.465,88

NOTAS:

a. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del Formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498, que se afectan con cada gasto no deducible.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2009
 (En US Dólares)

ANEXO 8
 (Página 5 de 10)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Casillero 819 y 856 (b)	Cuentas Contables para Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
Total	CUADRO NO. 8	0,00						

NOTAS:

- a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 60% del impuesto a pagar.*
 - b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2009, según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Cesillero	Cuentas Contables de la Empresa	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0,00
(c) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones				0,00
(c) Ingresos sueltos				0,00
(c) Otras deducciones				0,00
(*) Gastos no deducibles				0,00
(c) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)				0,00
Base de Cálculo para la amortización				0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0,00

CUADRO No. 13
 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2009

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2009	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2009
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	(1) - (8)
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2005 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2006 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2007 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

b. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración	60101		606.512,40
Total Gastos de Ventas			0,00
<u>(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual</u>	60101008		<u>15.048,76</u>
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			591.463,64
Porcentaje de deducción Máximo			<u>2,00%</u>
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>			<u>11.829,27</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			11.711,53
<u>Gastos de Gestión no deducibles (b)</u>		CUADRO NO. 10	<u>3.337,23</u>
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>			<u>15.048,76</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			11.829,27
<u>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)</u>			<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>			<u>11.711,53</u>

NOTAS:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 25 del RLPRTI, numeral 10.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			3.906.162,74
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	812			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	813			5.406,14
<hr/>				
Total Ingresos gravados				3.900.756,60
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				117.022,70
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				16.110,39
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				16.110,39
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				117.022,70
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				16.110,39

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1620 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 468. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Ing. Carmen Fondevila
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.


 Ing. Mónica Bascónez
 RUC No. 0912097468001
 Contador Registro No. 43635
 DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 9 de 10)

CUADRO No. 15.1
ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Base imponible:				
Base imponible del Impuesto a la Renta mas el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas				5,00%
Porcentaje de deducción máximo				0,00
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas deducibles según Auditor				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio	773+774			0,00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS:

- a. La base legal para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6-A y en el Art. 27 del RLRTI, numeral I.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DISTRINA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2009
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 10 de 10)

CUADRO No. 15.2
ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Créditos externos otorgados por partes relacionadas				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio	759+760			0,00
Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según Auditor				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 2, y en el Art. 27 del RLORTI, numeral II.

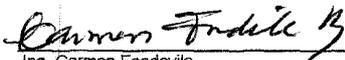
b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

La determinación del valor máximo

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto


 Ing. Carmen Fondevila
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.


 Ing. Mónica Bascónez
 RUC No. 0912097466001
 Contador Registro No. 43635
 DISTRINA S.A.

CUADRO No. 16
CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA
 Fecha de Verificación:

Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2008	Valor según declaración	Castillero de la declaración de Renta del año 2009 (b.1)	Descripción	Valor según declaración
	Según la Resolución 1011		Según la Resolución 1011		
Utilidad Contable (j) 15% Part. Trabajadores			001 - CUADRO No. 8	Utilidad Contable (j) 15% Part. Trabajadores	0,00
			811		0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2008	0,00	CUADRO No. 17 - AÑO 2009	Utilidad Efectiva	0,00

CUADRO No. 16.1
 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSTIVA (a) AÑO 2008

$$B1 = \%RL1 * UEL + \%RD - \%UR1 * \%RL1 * B11$$

$$1 - \%RD - \%UR1 + \%RD - \%UR1 * \%RL1 * \%RL1$$

Desde:	Descripción	Valor:
%RL1	Porcentaje Reducción (c)	
UEL	Utilidad Efectiva	0,00
%RD	Tarifa original del impuesto a la renta	25%
%UR1	Tarifa reducida de impuesto a la renta	15%
B1	Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley 971 y el RLORTI.	
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		0,00

CUADRO No. 17
DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2008			AÑO 2009	
	Cuadro Relacionado	Utilidad Contable	Valor Máximo a Reinvertir (e)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2008	0,00	0,00	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2009	0,00

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2008
 Tipo de Sociedades (dividendos, intereses)

Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2008		Cuadro Relacionado	Según Declaración
			Impuesto Causado según Contribuyente	Castillero de la declaración de Renta del año 2008		
Reinversión	0,00	15,00%	0,00	841		0,00
No Reinversión	0,00	25,00%	0,00	842		0,00
Total Impuesto Causado			0,00	848		0,00

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2008
 Tipo de Sociedades (dividendos, intereses)

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2008		Impuesto Causado Según Declaración (B)	DIF (A) - (B)
				Impuesto Causado según Contribuyente (A)	Castillero de la declaración de Renta del año 2008		
Reinversión	CUADRO No. 8	0,00	15,00%	0,00	841	0,00	0,00
No Reinversión	CUADRO No. 8	0,00	25,00%	0,00	842	0,00	0,00
Total Impuesto Causado		0,00		0,00	848		0,00

DISTRINA S.A.
CALCULO DE REINVERSION DE UTILIDADES (a)
 Año Fiscal 2008
 (En US Dolares)

ANEXO B

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 19
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

Concepto	A 31 de diciembre de 2008	A 31 de diciembre de 2009
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0.00%	0.00%

CUADRO No. 20
REVELACION DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)

Concepto	Fecha de inscripción año 2000
Estructura Publica (Registro Mercantil)	

NOTAS

a. De conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento para la Aplicación de la LRFI.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se haya aplicado. Los artículos 85 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, indican sobre la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normas de presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Ingresivo a la Renta y Prepagación de Riqueza Financiera Único-Sociedad, vigente para la declaración del año 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas N.º DGER2008-120 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato de presentación de estos datos en el informe de cumplimiento tributario debe consignar en los formularios en la estructura tributaria vigente.

c. Apliquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 10% En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 207 de la Ley de Compañías.
 7% En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 100 de la Ley de Compañías.
 No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva legal al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 207 de la Ley de Compañías.
 Si estos valores en la tabla: 5, en el caso de 20% y 10% en el caso de 10%.

d. Estos datos deben reflejarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2008.

e. El valor máximo a reinvertir del año 2008, deberá ser tomado de los registros de contribuyente correspondientes a dicho periodo.

Nota General: En caso de existir diferencias o observaciones, se debe revisar la aplicación de las normas, tanto el p.º de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Carmen Fernández
 Ing. Carmen Fernández
 Representante legal
 DISTRINA S.A.

M. Barco
 Ing. Mónica Barco
 RUC: 0012007460001
 Contador Público No. 43835
 DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2009
 (En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
 102 AÑO
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 201 RUC
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)
 ORIGINAL
 SUSTITUTIVA

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor
------------------	---	---	---	-------

ESTADO DE SITUACIÓN

ESTADO DE SITUACIÓN						
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
CAJA, BANCOS		311	10102003	BANCO DEL PACIFICO	10,667.36	
				TOTAL	10,667.36	
INVERSIONES CORRIENTES		312			0.00	
				TOTAL	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CUENTAS CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	313			
		DEL EXTERNO	314			
					TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	315	10103002	CUENTAS POR COBRAR	825,963.95
DEL EXTERNO		316				
				TOTAL	825,963.95	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	10109001	PRESTAMOS SOLDSA	1,601.40
		DEL EXTERNO	318	10109002	PRESTAMOS PLASTICOS	213,275.53
					TOTAL	214,876.93
	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	10109001	DEPOSITOS EN GARANTIA	4,300.00
DEL EXTERNO		320	10109003	ANTICIPOS A GASTOS	4,750.00	
				TOTAL	3,072.58	
(c) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		321	10110001	Prov. Clas. Incobrables	-13,884.91	
				TOTAL	49,454.91	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		323	10109001	IVA PAGADO EN COMPRAS	42,197.21	
			10109003	CRÉDITO TRIBUTARIO	7,204.71	
				TOTAL	49,401.92	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		324	10107001	RETENCION DE IMPTOS EN LA FUENTE	37,875.33	
				TOTAL	37,875.33	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		325			0.00	
				TOTAL	0.00	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		326			0.00	
				TOTAL	0.00	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		327			0.00	
				TOTAL	0.00	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN		328	10104001	INVENTARIOS	458,067.50	
				TOTAL	458,067.50	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO		329	10109002	ANTICIPOS A COMPRAS	274,485.00	
			10111001	IMPORTACIONES EN TRÁNSITO	2,447.94	
				TOTAL	276,932.94	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		330			0.00	
				TOTAL	0.00	
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO		331			0.00	
				TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		332			0.00	
				TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		338		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,673,451.93	
ACTIVO FIJO						
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)		341	10201001	EDIFICIOS DISTRINA	92,303.69	
			10201005	CASA PUERTO AZUL, M. B7 V3	55,023.00	
			10201006	OPTO PUERTO LUCIA	81,496.18	
			10201007	OFICINA 511 EDF. TORRES DEL NORTE	99,866.96	
				TOTAL	328,689.74	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		342			0.00	
				TOTAL	0.00	
MUEBLES Y ENSERES		343	10209001	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC	300.00	
			10209002	TELEFONO PANASONIC INALAMBRICO	69.94	
			10209003	A/C LG. DE 28000 BTU	395.88	
			10209004	ESCRITORIO EJECUTIVO	450.00	
			10209005	SISTEMA DE SEGURIDAD	4,244.60	
			10209006	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	
			10209011	CAFETERA	44.94	
			10209012	MUEBLES DE ENTRETENIMIENTO	3,828.79	
			10209013	A/C L.B. DE 24000 BTU	532.47	
			10209014	BALANZA DIAMOD ESCALE	97.50	
				TOTAL	10,389.82	
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES		344	10202001	MONITOREO PC 4000	23,111.05	
			10202002	DOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1,615.23	
			10202003	BALANZA SUPERIOR DE 10 QUINTALES	703.57	
			10202005	EXTINTOR KILTE DE 20 LBS	250.00	
			10202006	TALADRO PERCUSOR	17.66	
			10202007	EXTRUSORA CARNEVALI MOD.EB. 1600	500.00	

Nombre del Campo	Campo del Formulario 191 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Empresa (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
TOTAL				23,235.51
EUQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	345	10204001	COMPUTADOR GLOM PINTUM III	970.00
		10204002	UNIDAD ZIP 250 Y ACCESORIOS	572.00
		10204003	COMPUTADORA XTRATECH	677.00
		10204006	EQUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE Y OTROS	1,676.78
TOTAL				3,895.78
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	346	10205001	CAMION CHEVROLET	18,881.25
		10205002	KIA SORENTO COLOR VERDE	33,863.75
TOTAL				52,745.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	347			
TOTAL				0.00
(c) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO	348	10201100	DEPRECIACION ACUMULADA	-60,609.82
		10202100	DEPRECIACION ACUMULADA	-15,293.31
		10203100	DEPRECIACION ACUMULADA	-10,363.82
		10204100	DEPRECIACION ACUMULADA	-3,895.78
		10205100	DEPRECIACION ACUMULADA	-31,632.31
TOTAL				-121,694.84
TERRENOS	349	10200002	TERRENO SERMITEC PC ECUADOR	200,256.35
TOTAL				200,256.35
OBRAS EN PROCESO	350			
TOTAL				0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	348		TOTAL ACTIVOS FIJOS	498,981.36
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)				
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	371	10301002	MEMBRESIA PUERTO LUCIA YACH CLUB	12,504.04
TOTAL				12,504.04
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	375	10301001	GSTOS DE CONSTITUCION	77.95
TOTAL				77.95
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES	376			
TOTAL				0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377			
TOTAL				0.00
(c) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	378	10301100	POR AMORTIZACION	-7,680.07
TOTAL				-7,680.07
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	378		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	5,601.83
ACTIVO LARGO PLAZO				
INVERSIONES LARGO PLAZO				
ACCIONES Y PARTICIPACIONES	381			
TOTAL				0.00
OTRAS	382			
TOTAL				0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO				
RELACIONADOS				
LOCALES	383			
TOTAL				0.00
DEL EXTERNO	384			
TOTAL				0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	385			
TOTAL				0.00
DEL EXTERNO	386			
TOTAL				0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO				
RELACIONADOS				
LOCALES	387			
TOTAL				0.00
DEL EXTERNO	388			
TOTAL				0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	389			
TOTAL				0.00
DEL EXTERNO	390			
TOTAL				0.00
(c) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	391			
TOTAL				0.00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	392			
TOTAL				0.00
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	391		TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	390		TOTAL DEL ACTIVO	2,377,434.82
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE				
RELACIONADOS				
LOCALES	411			
TOTAL				0.00
DEL EXTERNO	412			
TOTAL				0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	413	20101001	CXP. PROVEEDORES GENERALES	45,028.17
TOTAL				45,028.17
DEL EXTERNO	414	20101001	CXP. PROVEEDORES GENERALES	198,774.50
TOTAL				198,774.50
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORRIENTE				
LOCALES	415	20102001	BOD. M.M. JARAMILLO ARTEAGA	50,809.03
TOTAL				50,809.03
DEL EXTERNO	416	20102002	SOBREGIRO BANCARIO	292,599.92
TOTAL				292,599.92
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS				
LOCALES	417	20103001	PRESTAMOS DE ACCIONISTA	191,423.71
TOTAL				191,423.71
DEL EXTERNO	418			
TOTAL				0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE				
RELACIONADOS				
LOCALES	419	20101002	CXP. SOLDSA	173,620.54
TOTAL				173,620.54
DEL EXTERNO	420			
TOTAL				0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	421	20104001	RETENCIONES POR PAGAR IESS	167.48
TOTAL				167.48
DEL EXTERNO	422	20106001	IVA POR LA VENTAS	56,678.28
TOTAL				56,678.28
		20106002	RET. EN LA FUENTE POR COMPRAS BIENES SERV	2,230.93
TOTAL				2,230.93
		20106003	IVA RETENIDO POR COMPRAS	7,022.75
TOTAL				7,022.75
		20105004	IMPUESTO A LA RENTA 2008	630.47
TOTAL				630.47
		20107001	ANTICIPO DE CLIENTES	153.79
TOTAL				153.79
DEL EXTERNO	422	20107006	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	282,864.23
TOTAL				282,864.23
TOTAL				349,197.82

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Ingresos a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
			TOTAL	0.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	423	20105004	IMPUESTO A LA RENTA	50,150.14
			TOTAL	50,150.14
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	424	20105001	PARTICIPACION DE UTILIDADES	33,353.04
			TOTAL	33,353.04
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	425			
			TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO	426			
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO	427			
			TOTAL	0.00
PROVISIONES	428	20107002	DECIMO TERCERO	72.68
		20107003	DECIMO CUARTO	726.80
		20107004	VACACIONES	417.68
		20107005	FONDO DE RESERVA	145.39
			TOTAL	1,362.55
TOTAL PASIVO CORRIENTE	429		TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,327,376.97
PASIVO LARGO PLAZO				
RELACIONADOS				
LOCALES	441			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERNO	442			
			TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	443			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERNO	444			
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO				
LOCALES	445			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERNO	446			
			TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS				
LOCALES	447	20201001	PRESTAMOS DE ACCIONISTA	554,326.31
			TOTAL	554,326.31
DEL EXTERNO	448			
			TOTAL	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO				
RELACIONADOS				
LOCALES	449			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERNO	450			
			TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS				
LOCALES	451			
			TOTAL	0.00
DEL EXTERNO	452			
			TOTAL	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	453			
			TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO	454			
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO	455			
			TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	456			
			TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	457			
			TOTAL	0.00
OTRAS PROVISIONES	459			
			TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	460		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	554,326.31
PASIVOS DIFERIDOS	478			
			TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS	498	20107008	DIVIDENDOS POR PAGAR ACCIONISTAS	550,296.08
			TOTAL	550,296.08
TOTAL DEL PASIVO	499		TOTAL DEL PASIVO	2,231,984.47
PATRIMONIO NETO				
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO	501	30101001	CAPITAL	3,200.00
			TOTAL	3,200.00
(-) CAP. SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA	503			
			TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	505			
			TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL	507	30102001	RESERVAS	1,600.00
			TOTAL	1,600.00
OTRAS RESERVAS	509			
			TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513			
			TOTAL	0.00
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES	515			
			TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	517	30104001	RESULTADO EJERCICIO	140,650.45
			TOTAL	140,650.45
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO	519			
			TOTAL	0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO	520		TOTAL PATRIMONIO NETO	343,456.43
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	520		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	2,377,434.92
ESTADO DE RESULTADOS				
INGRESOS				
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	40101001	VENTAS CON IVA	3,862,946.74
		40101003	ARRENDAMIENTOS	15,956.27
		40101099	OTRAS VENTAS	878.23
			TOTAL	3,889,781.24
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	40101002	INGRESOS TARIFA 0%	6,379.50

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Ingresos a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
			TOTAL	6.379,50
EXPORTACIONES NETAS	600		TOTAL	0,00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604		TOTAL	0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605		TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS GRAVADAS	606	4010302	OTROS INGRESOS	5.406,14
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	607		TOTAL	0,00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	608		TOTAL	0,00
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	609	TOTAL	0,00
	DE OTRAS LOCALES	610	TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	611	TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS EXENTAS	612		TOTAL	0,00
TOTAL INGRESOS	600		TOTAL INGRESOS	3.313.568,68
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)	601		TOTAL	0,00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	602		TOTAL	0,00
			TOTAL	0,00
COSTOS Y GASTOS				
BIENES				
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	701		TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	702		TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	703	50101	TOTAL	3.078.702,85
(c) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	705		TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	706		TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	707		TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	708		TOTAL	0,00
(c) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	709		TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	710		TOTAL	0,00
(c) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	711		TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	712		TOTAL	0,00
(c) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	713		TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	715		TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	717		TOTAL	0,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	719		TOTAL	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	721		TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	723		TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	725		TOTAL	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	727		TOTAL	0,00
COMBUSTIBLES	728		TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	731		TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES	733		TOTAL	0,00
TRANSPORTE	735		TOTAL	0,00
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	737	TOTAL	0,00
	PARA DESAHUCIO	739	TOTAL	0,00
	OTRAS PROVISIONES	740	TOTAL	0,00
LOCAL	745		TOTAL	0,00
			TOTAL	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
	DEL EXTERIOR	742		
			TOTAL	0.00
COMISIONES	LOCAL	748		
			TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	751		
			TOTAL	0.00
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	793		
			TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	796		
			TOTAL	0.00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	787	
		DEL EXTERIOR	788	
	NO RELACIONADOS	LOCAL	781	
		DEL EXTERIOR	783	
			TOTAL	0.00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	786		
	NO RELACIONADAS	787		
			TOTAL	0.00
OTRAS PERDIDAS		788		
			TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		771		
			TOTAL	0.00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES		773		
			TOTAL	0.00
GASTOS DE VIAJE		777		
			TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		779		
			TOTAL	0.00
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	ACCELERADA	781		
	NO ACELERADA	783		
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES		785		
			TOTAL	0.00
SERVICIOS PÚBLICOS		787		
			TOTAL	0.00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		788		
			TOTAL	0.00
PAGOS POR OTROS BIENES		791		
			TOTAL	0.00
TOTAL GASTOS		797	TOTAL COSTOS	3,078,702.85
GASTOS Y GASTOS				
GASTOS				
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO		704		
			TOTAL	0.00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES QUE		716	6010103	SUELDOS Y SALARIOS
				10,549.57
			TOTAL	10,549.57
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS		718	6010104	BENEFICIOS SOCIALES
				3,160.52
			TOTAL	3,160.52
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		720	6010103	APORTES PATRONALES
				1,250.07
			TOTAL	1,250.07
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		722	6010102	HONORARIOS PERSONAS NATURALES
				68,596.33
			TOTAL	68,596.33
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		724		
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		726	6010101	ALQUILER
				24,000.00
			TOTAL	24,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	60101010	REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS
			60101016	MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS
			60101016	REPUESTOS HERRAMIENTAS
				1,882.65
			TOTAL	79,107.28
COMBUSTIBLES		730	60101042	COMBUSTIBLE
				905.38
			TOTAL	905.38
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		732		
			TOTAL	0.00
SUMINISTROS Y MATERIALES		734	60101015	SUMINISTROS Y MATERIALES ADMINISTRATIVOS
				102,583.40
			TOTAL	102,583.40
TRANSPORTE		736	60101009	MOVILIZACION Y TRANSPORTE
				68,024.96
			TOTAL	68,024.96
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	738		
				TOTAL
	PARA DESAHUCIO	740		
				TOTAL
	PARA CUENTAS INCOBRABLES	742	60101028	GASTOS PROVISION INCOBRABLE
				5,572.90
			TOTAL	5,572.90
	OTRAS PROVISIONES	744		
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	746		
				TOTAL
	DEL EXTERIOR	748		
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Código del Formulario de la Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Moneda de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor	
COMISIONES	LOCAL	750				
				TOTAL	0.00	
	DEL EXTERIOR	752				
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	754	60101027	GASTOS FINANCIEROS	8,104.73	
				TOTAL	8,104.73	
	DEL EXTERIOR	756				
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	758			
				TOTAL	0.00	
	DEL EXTERIOR	760				
	NO RELACIONADOS	LOCAL	762			
				TOTAL	0.00	
	DEL EXTERIOR	764				
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	766				
			TOTAL	0.00		
NO RELACIONADAS	768					
			TOTAL	0.00		
OTRAS PERDIDAS		770				
				TOTAL	0.00	
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		772	60101023	SEGUROS GENERALES	11,289.51	
				TOTAL	11,289.51	
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES		774				
				TOTAL	0.00	
GASTOS DE GESTIÓN		775	60101008	GESTION Y REPRESENTACION	15,048.75	
				TOTAL	15,048.75	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		776	60101011	CONTRIBUCIONES Y OTROS IMPUESTOS	8,036.68	
				TOTAL	8,036.68	
GASTOS DE VIAJE		778	60101007	GASTOS DE VIAJE	16,110.39	
				TOTAL	16,110.39	
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		780				
				TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	782				
				TOTAL	0.00	
O ACCELERADA	784	60101035	DEPRECIACIONES	46,170.70		
				TOTAL	46,170.70	
AMORTIZACIONES		786	60101030	AMORTIZACIONES	5,001.60	
				TOTAL	5,001.60	
SERVICIOS PÚBLICOS		788	60101005	SERVICIOS BASICOS	2,149.15	
				TOTAL	2,149.15	
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		789	60101	OTROS SERVICIOS	129,828.15	
			60101022	SEGURIDAD GENERAL	406.00	
				TOTAL	130,234.15	
PAGOS POR OTROS BIENES		790	60101024	GASTOS VARIOS	649.30	
				TOTAL	649.30	
TOTAL GASTOS		798		TOTAL GASTOS	606,612.40	
TOTAL COSTOS Y GASTOS		799		TOTAL COSTOS Y GASTOS	3,855,215.25	
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		794				
				TOTAL	0.00	
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		795				
				TOTAL	0.00	
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		796				
				TOTAL	0.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801		UTILIDAD DEL EJERCICIO	226,353.63	
PERDIDA DEL EJERCICIO		802		PERDIDA DEL EJERCICIO		

NOTAS:

- El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2006. Se debe incluir las cuentas en detalle.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2006, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2006-1520 del 29 de diciembre de 2006 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2006 en el segundo suplemento del R.O. 498.
- Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible. Se debe incluir los códigos contables en detalle de tal forma que los componentes de cada casillero se puedan identificar claramente. En el caso de que la información sea extensa se podrá adjuntar el mapa que se extraiga del sistema del contribuyente.

Carmen Forde B
 Ing. Carmen Forde B. Beltrame
 Representante Legal
 DISTRINA S.A.

M. Basco
 Ing. Monica Basco Vilegas
 RUC No. 0912097468001
 Contador Registro No. 043635
 DISTRINA S.A.

**PLANTILLA DE DIFERENCIAS INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
EXAMEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Modelo de plantilla de diferencias a ser presentada por los Auditores Externos a través del sistema disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas.

AUDITOR:	ECO. RAMON CARRIEL FUENTES
RAZÓN SOCIAL:	FRANCISCO RAMON CARRIEL FUENTES
FECHA DE CARGA:	
RUC COMPAÑÍA OBJETO DE AUDITORÍA:	0992120614001
RAZÓN SOCIAL COMPAÑÍA OBJETO DE AUDITORÍA:	DISTRINA S.A.
AÑO FISCAL:	2009

TIPO	Fecha de inscripción (dd/mm/yyyy)	Observaciones
Establecimiento de Sucursales	31/03/2000	
Aumento de Capital	NO APLICA	
Disminución de Capital	NO APLICA	
Prórroga del Contrato Social	NO APLICA	
Transformación	NO APLICA	
Fusión	NO APLICA	
Escisión	NO APLICA	
Cambio de Nombre	NO APLICA	
Cambio de Domicilio	NO APLICA	
Convalidación	NO APLICA	
Reactivación de la Compañía	NO APLICA	
Convenios y resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	NO APLICA	
Reducción de la duración de la compañía	NO APLICA	
Exclusión de alguno de los miembros	NO APLICA	

Descripción	VALOR USD
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA

	Impuesto a Pagar	Impuesto Generado por el Contribuyente	Diferencias	Observaciones
Diferencias IVA (cuadro 3) Enero	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Febrero	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Marzo	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Abril	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Mayo	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Junio	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Julio	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Agosto	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Septiembre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Octubre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Noviembre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Diciembre	0	0,00	0,00	
Total Diferencias			0,00	

	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Enero	428.784,44	428.784,44	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Febrero	292.239,80	292.239,80	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Marzo	408.800,35	408.800,35	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Abril	389.888,75	389.888,75	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Mayo	223.875,75	223.875,75	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Junio	206.369,81	206.369,81	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Julio	361.257,69	361.257,69	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Agosto	264.298,22	264.298,22	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Septiembre	389.778,74	389.778,74	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Octubre	339.301,70	339.301,70	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Noviembre	338.744,27	338.744,27	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Diciembre	262.823,22	262.823,22	-	
Total Diferencias	3.906.162,74	3.906.162,74	-	

	Según Declaración IVA	Según Declaración Impuesto a la Renta	Diferencias	Observaciones
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 12% cuadro 3.2.	3.899.783,24	3.899.783,24	-	
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 0% y Exportaciones cuadro 3.2.	6.379,50	6.379,50	-	
Total Diferencias	3.906.162,74	3.906.162,74		

	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Enero	919,98	919,98	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Febrero	866,85	866,85	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Marzo	160,01	160,01	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Abril	1.653,23	1.653,23	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Mayo	724,94	724,94	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Junio	2.039,47	2.039,47	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Julio	2.004,27	2.004,27	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Agosto	1.392,77	1.392,77	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Septiembre	1.722,19	1.722,19	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Octubre	4.542,51	4.542,51	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Noviembre	2.839,09	2.839,09	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Diciembre	6.504,83	6.504,83	-	
Total Diferencias	25.370,14	25.370,14		

	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Enero	417,31	417,30	0,01	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Febrero	419,86	419,81	0,05	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Marzo	179,17	179,14	0,03	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Abril	1.556,10	1.556,10	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Mayo	622,98	622,97	0,01	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Junio	994,67	994,66	0,01	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Julio	990,97	990,99	-0,02	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Agosto	1.013,14	1.013,11	0,03	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Septiembre	1.376,63	1.376,61	0,02	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Octubre	1.988,81	1.988,81	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Noviembre	1.685,49	1.685,49	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Diciembre	2.371,22	2.371,22	-	
Total Diferencias	13.816,35	13.816,21	0,14	

	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencias ICE (cuadro 7) Enero				
Diferencias ICE (cuadro 7) Febrero				
Diferencias ICE (cuadro 7) Marzo				
Diferencias ICE (cuadro 7) Abril				
Diferencias ICE (cuadro 7) Mayo				
Diferencias ICE (cuadro 7) Junio				
Diferencias ICE (cuadro 7) Julio				
Diferencias ICE (cuadro 7) Agosto				
Diferencias ICE (cuadro 7) Septiembre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Octubre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Noviembre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Diciembre				
Total Diferencias				

NO APLICA

OBSERVACIONES GENERALES

**PARTE III RECOMENDACIONES SOBRE
ASPECTOS TRIBUTARIOS**

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de

COMPAÑÍA DISTRINA S.A.

6 de Octubre del 2010

Con relación al examen de los estados financieros de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** al 31 de diciembre del 2009, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

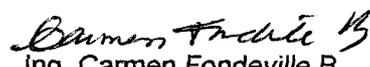
Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

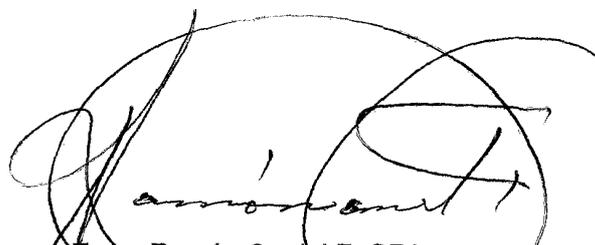
- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con los Ingenieros Carmen Fondeville B. Mónica Basconez V, Gerente General y Contadora, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

Nº Registro en la
Superintendencia de
Compañía: 100383


Ing. Carmen Fondeville B.
Representante Legal de
Distrina S.A.


Econ. Ramón Carriel F. CPA
0900819988001
Auditor Externo Nº SC-RNAE-231

PARA EFECTOS DE LA REVELACIÓN DE RECOMENDACIONES, SE SOLICITA POR CADA UNA DE ELLAS DETALLAR LOS CÓDIGOS DE LAS PARTIDAS CONTABLES SOBRE LAS CUALES SE EMITE LA RECOMENDACIÓN.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. PRESTAMOS EXTERNOS

Antecedentes Legales:

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. (Art. 10, numeral 2).

- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas grabadas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Art. 48).

Codificación de las Regulaciones del Banco Central del Ecuador Libro II, Título III, Capítulo II, Sección II (Reformada por la Regulación No. 0063-2000 publicada en el Registro Oficial No. 084 de mayo 24 del 2000).

- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en divisas que contrate el sector privado, incluido el sistema financiero.

- Para los fines de registro, por créditos externos se entenderán a las operaciones de financiamiento pactadas por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país con entidades financieras, casas matrices, proveedores y otros residentes fuera del territorio nacional. Se excluyen los sobregiros en cuentas corrientes.
- Las novaciones de obligaciones externas o las ampliaciones de plazo para la cancelación de créditos externos, deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador, a cuyo efecto el deudor presentará, dentro de los 45 días calendarios posteriores a la fecha de novación o ampliación, la solicitud correspondiente al formulario y el contrato de novación o el documento de ampliación. Para estos casos, los créditos externos originales deben encontrarse registrados en el Banco Central del Ecuador.
- El registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aun después de los 45 días previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25% sobre el valor del principal crédito, por registro tardío de los préstamos externos.

Observación

Durante el año 2009, la Compañía no mantuvo un préstamo del exterior,

Comentarios de la Administración

La compañía solo hace préstamos a los bancos localmente y no hacemos préstamos al exterior.

RETENCIONES EN LA FUENTE

2. EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN

Antecedentes Legales:

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- En el artículo 50, señala:
 - a) La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.
 - b) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores

retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Código Tributario

- Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 342).

Observación

La Compañía cumple con lo que determina la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de acuerdo al artículos 50

Comentarios de la Administración:

La compañía siempre respeta las leyes y reglamentos del Régimen Tributario Interno y no tenemos problema sobre este aspecto.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3. REMISIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos. (Art. 351).

Observación

Durante el año 2009, la Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.

Recomendación

Remitir mensualmente al Servicio de Rentas Internas el respectivo listado a fin de evitar observaciones fiscales.

Comentarios de la Administración:

La compañía no ha emitido ninguna nota de crédito durante el año 2009.

REGLAMENTO DE FACTURACIÓN

4. FORMATOS DE DOCUMENTOS

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación

- Las facturas contendrán, entre otros requisitos, el lugar y fecha de emisión (Art. 16, literal i).
- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la sanción de clausura prevista en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. El adquirente de bienes que no exija el comprobante de venta quedará sujeto al proceso de incautación provisional o definitiva de los bienes que adquiriera.

Los procedimientos de clausura e incautación, provisional o definitiva, serán los previstos en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Código Tributario.

Observación

En las facturas de ventas emitidas por la Compañía no se incluye el lugar de emisión.

Recomendación

Emitir los comprobantes de venta mencionados considerando todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

Comentarios de la Administración:

La compañía cumple con lo que determina el art. 16. Toda nuestra factura tiene lugar de emisión.

5. RETRASO EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)

Durante los meses de febrero y agosto, los impuestos retenidos (sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y otros pagos) fueron presentados y cancelados con retraso (mayo 14 y octubre 18 del 2008 respectivamente), incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación que la administración de la Compañía instruya al personal responsable de preparar, presentar y cancelar este tipo de obligaciones sobre la importancia de hacerlo oportunamente; (dentro de los plazos establecidos para ello en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "RALORTI"). Sobre este mismo particular, debemos comentar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 9 literal a del RALORTI, Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.

Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;

Comentarios de la Administración:

La compañía cuando se retrasa en los impuestos paga las multas e intereses y se contabiliza en gastos no deducibles y aplicando las normas del reglamento tributario en estos casos.

6. OBLIGACIONES COMO AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS

La Compañía no cumple con su obligación de expedir y entregar a sus trabajadores un comprobante de los impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia.

El artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) dispone lo siguiente:

"Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente".

Por su parte, el numeral 3 de este mismo artículo señala lo siguiente:

"La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario".

Consecuentemente, y con el propósito de evitar observaciones y sanciones de parte de la autoridad tributaria, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuestos.

Comentarios de la Administración:

La compañía no tiene ningún problema siempre cumplimos lo que indica la ley de Régimen Tributario Interno y su respectivos reglamentos.

7. DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS

En el mes de septiembre del 2008 se registró una diferencia de US\$ 3.738 entre los valores registrados contablemente en concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de la Compañía dicha diferencia se origino por errores en la contabilización de estos conceptos.

Es nuestra recomendación que se efectúe un análisis y reliquidación de esta cuenta con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo el pago de los intereses respectivos; es necesario señalar que de requerirse el pago de intereses, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades.

Comentarios de la Administración:

La empresa hizo sus respectiva sustitutiva de los errores que de buena fe se ha cometido y hemos corregido la equivocación.

8. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

La Compañía en ciertos casos no ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 50 de la LORTI. Las observaciones encontradas al respecto se detallan a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Fecha de Recepción de factura</u>	<u>Fecha de entrega del CRF</u>
------------------	----------------	--	---

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

Comentarios de la Administración:

La Compañía entrega los comprobantes como determina la ley no existe problema en ese aspecto

9. PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que no se actúa como agente de retención del impuesto a la renta.

Al respecto la LORTI señala lo siguiente:

“Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta”.

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 50, “obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario”.

Comentarios de la Administración:

Todos los pagos que hace la Compañía hace la respectiva retención como determina el reglamento del Régimen Tributario Interno.

10. REQUISITOS EN LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑIA

Observación

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplen con los requisitos señalados por el artículo 91 del RALRTI, revisamos por muestreo algunos de ellos, observando que éstos no son prenumerados y no incluyen la base sobre la cual se debe efectuar la retención en la fuente respectiva.

Es nuestra recomendación que la Compañía disponga la elaboración de comprobantes de retención en la fuente que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios por las disposiciones legales aplicables, con el propósito de evitar inconvenientes con sus proveedores, quienes en el evento de tener que realizar reclamos de pago en exceso ante la autoridad tributaria, ésta podría no reconocer los valores sustentados en comprobantes de retención en la fuente que no observen todos los requisitos establecidos por RALORTI.

Comentarios de la Administración:

Todos nuestros comprobantes de retención, factura, etc. etc. están numerados y archivados y protegidos como indica la ley.

11. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Durante el mes de mayo del 2008 este impuesto fue declarado y pagado con retraso, incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas. Al respecto es nuestra recomendación que las declaraciones de IVA se efectúen con oportunidad, con el propósito de evitar observaciones por parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal de los impuestos retenidos y gastos innecesarios para la Compañía.

12. UTILIZACIÓN DEL IVA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO

Las actividades de la Compañía se dividen en locales, gravadas con tarifa 12% de IVA, y en exportaciones; por lo que, ésta según lo dispuesto en la LORTI tiene derecho a utilizar como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Adicionalmente, este mismo artículo señala como regla de aplicación general y obligatoria que "se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados".

Respecto al cumplimiento de estas disposiciones, observamos que la Compañía utiliza como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones de bienes y servicios aun cuando éstos no se destinen a la producción y comercialización de otros

bienes y servicios gravados con tarifa 12% (v.g.: honorarios profesionales); por lo que, es nuestra recomendación que la Compañía elabore un inventario de aquellas adquisiciones (bienes o servicios) que se destinan exclusivamente a la producción y comercialización de bienes y servicios gravados con tarifa 12% con el propósito de establecer aquella parte del impuesto pagado que, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, debe ser considerado como parte del bien o servicio adquirido.

Adicionalmente, es nuestra recomendación se efectúe una reliquidación de la cuenta IVA por pagar, con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago por un exceso en el uso del crédito tributario, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo los intereses generados por el retraso en la presentación, dichos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de la determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía.

Comentarios de la Administración:

La compañía cumple con lo que determina la ley y el reglamento en relación al IVA, y no tenemos ningún problema sobre su aplicación.

13. PRESTAMOS AL EXTERIOR NO REGISTRADOS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

La Compañía ha contratado préstamos con entidades del exterior, los cuales han generado el pago de intereses; de los comentarios vertidos por la Administración de la Compañía, estos préstamos al igual que sus novaciones no han sido registradas en el Banco Central del Ecuador.

Al respecto, el artículo 13, numeral 3 de la LORTI dispone lo siguiente:

“Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la respectiva retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.

Los intereses de créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito;”

Consecuentemente, y con el propósito de que los intereses pagados al exterior sean considerados como partidas totalmente deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades; es nuestra recomendación que todos los créditos contratados con entidades del exterior; así como, sus novaciones sean registradas en el Banco Central del Ecuador.

Es oportuno señalar que el registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aún después de los 45 días de previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25%, por registro tardío de los préstamos externos.

En el caso de aquellos intereses pagados al exterior por créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador, es nuestra recomendación se efectúe la retención en la fuente de impuestos respectiva, incluyendo en el pago los intereses por el retraso en la presentación y pago de las mismas. Es oportuno señalar que estos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta y participación de los empleados en las utilidades de la Compañía.

Comentarios de la Administración:

La compañía no tiene ningún préstamo al exterior.

14. FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA

Las facturas emitidas por la Compañía no incluyen como requisito obligatorio el lugar de emisión de éstas, situación que contradice lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Facturación.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Facturación, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 3, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales y evitar que los clientes de la Compañía puedan ser observados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el evento de una revisión tributaria, recomendamos que la Compañía emita facturas que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios; a efecto de que sus clientes puedan sustentar adecuadamente sus costos y gastos.

Comentarios de la Administración:

La compañía tiene sus facturas como indica la ley y el reglamento y hace las facturas en imprentas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

15. OTRAS RECOMENDACIONES

Se observaron instancias en las cuales la Compañía no cumple totalmente con determinadas disposiciones de carácter legal y tributario, lo cual podría originar observaciones por parte de las autoridades en el caso de una revisión. Las observaciones formuladas son las siguientes:

- a) Los activos fijos que fueron transferidos en calidad de aporte a la Compañía en años anteriores por US\$xx,xxx por el, único accionista, no cuentan con una acta de entrega-recepción que soporte dicha transferencia ni una valuación de un perito independiente.

- b) La Compañía realiza ciertos gastos por cuenta de sus clientes los cuales son facturados para su reembolso sin ser gravados por el Impuesto al Valor Agregado. Algunos de estos gastos se encuentran documentados con facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios a nombre de la Compañía.
- c) En el año 200x la Compañía registró con cargo a la cuenta patrimonial Resultados de años anteriores ciertos ajustes para corregir el saldo de la depreciación acumulada de sus activos fijos.
- d) La Compañía realiza las retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado al momento del pago. La legislación vigente establece que las retenciones se realizarán al momento del pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero.
- e) Ciertas operaciones contabilizadas en el año no cuenta con documentación de respaldo o ésta es insuficiente. La Ley de Régimen Tributario Interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.
- f) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes los servicios de transporte marítimo están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa del 0%. Debido a que la Compañía factura los servicios de transporte marítimo que presta a sus clientes como "servicios de lancha" se genera el riesgo de que las autoridades tributarias interpreten que la Compañía no gravó el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, por lo tanto, exijan el pago del IVA no facturado.
- g) XYZ S.A. realiza pagos por cuenta de ZZZ S.A. en concepto de gastos de exportación de sanitarios, los mismos que son reembolsados periódicamente. Estos reembolsos corresponden básicamente a gastos por fletes y despachos por aproximadamente US\$xx,xxx que no cumplen con todos los requisitos legales. Las referidas facturas son las siguientes:

<u>No.</u> <u>Comprobante</u>	<u>Fecha</u>	<u>Emisor</u>	<u>Valor</u>	<u>US\$</u>
XXXXXXXX	XXXX		XXXXX	XXXX
XXXXXXXX	XXXX		XXXXX	XXXX
XXXXXXXX	XXXX		XXXXX	XXXX

Comentarios de la Administración:

En ninguno de los casos indicados en párrafos anteriores la compañía aplica. Conocemos nuestras obligaciones pero esos casos no aplica.